

2030-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.

San José, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, por el partido Movimiento Libertario.

En resolución 1236-DRPP-2017 de las once horas quince minutos del veintitrés de junio de dos mil diecisiete, este Departamento le previno al partido Movimiento Libertario que, Lucas Castro Hernández, cédula de identidad número 501461437, designado como presidente propietario y delegado territorial, presentaba doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura interna del partido Liberación Nacional. Asimismo, que la asamblea de fecha diez de junio de dos mil diecisiete, se omitió la designación de los cargos del Comité Ejecutivo suplente y fiscal suplente; circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de la asamblea provincial de Alajuela.

En atención a la prevención referida, la agrupación política celebró una asamblea cantonal el día ocho de agosto del año en curso, la cual contó con el quórum de ley, y designó a Manuel Ángel Duarte Ramírez, cédula de identidad número 500950110, como presidente propietario; Melania Torres Gutiérrez, cédula de identidad número 204550846, como presidenta suplente; Rodrigo Arroyo Porras, cédula de identidad número 501220245, como secretario suplente; Yamileth Mairena Segura, cédula de identidad número 205740845 y William Huertas López, cédula de identidad número 205330561, como fiscal suplente.

Mediante escrito de fecha veintiuno de agosto de los corrientes, presentado el mismo día en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el partido Movimiento Libertario solicitó la acreditación de José Gonzalo Castro Ríos, cédula de identidad número 111700844, en el puesto de delegado territorial, en sustitución del señor Lucas Castro Hernández ante la falta de gestión en la entrega de la carta de renuncia al partido Liberación Nacional.

Posteriormente, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal el día veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, la cual cumplió con los requisitos establecidos para la celebración de la misma, en la que designó a Hilda María Porrás Rodríguez, cédula de identidad número 502000224, en el cargo de fiscal suplente en virtud de que las designaciones de la asamblea cantonal de fecha ocho del mismo mes y año, cometió un error con dicho puesto.

Así las cosas, a partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que las inconsistencias señaladas en la resolución 1236-DRPP-2017 fueron subsanadas correctamente, por lo cual la estructura interna del cantón de Guatuso de la provincia de Alajuela, queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA DE ALAJUELA

CANTON GUATUSO

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
500950110	MANUEL ANGEL DUARTE RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
206560872	JESSICA MARIA PICHARDO ANCHIA	SECRETARIO PROPIETARIO
206010545	JEISON GERARDO CORTES CORELLA	TESORERO PROPIETARIO
204550846	MELANIA TORRES GUTIERREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
501220245	RODRIGO ARROYO PORRAS	SECRETARIO SUPLENTE
205740845	YAMILETH MAIRENA SEGURA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205330561	WILLIAM ADOLFO HUERTAS LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO
502000224	HILDA MARIA PORRAS RODRIGUEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
206010545	JEISON GERARDO CORTES CORELLA	TERRITORIAL
111700844	JOSE GONZALO CASTRO RIOS	TERRITORIAL
206560872	JESSICA MARIA PICHARDO ANCHIA	TERRITORIAL
500950110	MANUEL ANGEL DUARTE RAMIREZ	TERRITORIAL
205740845	YAMILETH MAIRENA SEGURA	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/ovch

C.: Expediente n.º 005-96, partido Movimiento Libertario.

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 7301, 7781, 7938, 9550, 9604, 9796, 9840, 10325, 10365-2017.